



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 131

De 11 de diciembre de 2012.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA, CREA LA OFICINA DE INSPECTORIA NOCTURNA ESPECIALIZADA EN EL TEMA DE DISCOTECAS, BARES, CANTINAS Y CONSTRUCCIONES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su numeral 6, establece la competencia del Consejo Municipal, de crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos asignaciones y viáticos de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

Que el numeral 21 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece a su vez que entre las atribuciones le corresponde dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente, y en sus Juntas Comunales, esta la de operar la seguridad de las personas y defensa de la propiedad de los vecinos y en todo aquello que contribuya el resguardo de la moralidad pública y promover actividades preventivas de la delincuencia;

Que al seno de esta Cámara Edilicia, han llegado múltiples quejas y denuncias ciudadanas, de vecinos de Calle Uruguay, Bella Vista y otros sectores del Distrito de Panamá, en las cuales nos comunican una serie de irregularidades que suceden sobre todo en los lugares de expendio de bebidas alcohólicas en horas nocturnas y la falta de supervisión de parte de las autoridades correspondientes.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Crear la Oficina de INSPECTORIA NOCTURNA ESPECIALIZADA EN BARES, BODEGAS, DISCOTECAS, PARRILLADAS, CANTINAS Y CONSTRUCCIONES, Oficina Subordinada al Departamento de Legal y Justicia del Municipio de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: La función general de esta oficina será la de inspeccionar en horario de 6:00 p.m. a 3:00 a.m. en días de semana y de 8:00 p.m a 4:00 a.m en fines de semana tanto bares, cantinas, discotecas, parrilladas, bodegas, chivas parranderas y demás locales comerciales dedicados a la venta de licor en envase abierto o cerrado; Así como obras de construcciones cumplan con todas las normas legales que regulan la actividad y que puedan actuar en conjunto con la Policía Nacional, Policía Municipal, imponiendo boletas de citación a las Corregidurías respectivas, aquellos negocios que cometan irregularidades y contravenciones a las leyes, decretos y acuerdos municipales que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: Crear la línea de atención inmediata la cual operará 24 horas para recibir las quejas y denuncias de la población, para ser atendidas de forma inmediata por el departamento.

ARTICULO CUARTO: La Alcaldía de Panamá, quedará facultada para crear las posiciones que se requieran contratar para la operación de la referida oficina, así mismo para determinar sus funciones dentro del marco establecido en el Artículo segundo del presente Acuerdo, y designar los salarios del personal, para lo cual tendrá un término máximo de (30) días calendarios, a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. OSCAR CORONADO

EL SECRETARIO-GENERAL,

MANUEL JIMENEZ MEDINA

RUB/sol.-

Acuerdo N°131
11 de diciembre de 2012

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 11 de enero de 2013

Sancionado:
LA ALCALDESA


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL


CAROLINA AROSEMENA S.


Panamá, 15 de 1 de 13
La Secretaría General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

